



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 6 de octubre de 2026

N° 30627

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 24
(martes 29 de septiembre 2026)

QUE REDUCE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA CALINHOUSE, S.A.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 13-IMC-13
(martes 25 de agosto 2026)

QUE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO PABLO ELÍAS GONZÁLEZ ROSS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Administrativa N° 1764
(jueves 03 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE DECLARAN LOS RESULTADOS DE LA FASE DE POSTULACIÓN Y EXÁMENES DEL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR 2026.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 473
(lunes 10 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE VERAGUAS, PARA QUE ASISTAN DE FORMA ITINERANTE, COMO JUECES DE DESCONGESTIÓN, AL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL CIVIL DE SANTIAGO.

Acuerdo N° 471
(lunes 10 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUEZAS MUNICIPALES MIXTAS DE LA PROVINCIA DE COCLÉ EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE COCLÉ.

Acuerdo N° 472
(lunes 10 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE VERAGUAS.



FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

Resolución N° 017-2026 FGE-DS
(miércoles 30 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL ELECTORAL LA FIRMA DEL PACTO DE INTEGRIDAD EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA INSTITUCIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIRIQUÍ GRANDE / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 003
(miércoles 02 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DEL FONDO DE BIEN INMUEBLE (I.B.I) PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUÍ GRANDE.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Resolución Municipal N° 14
(jueves 27 de agosto 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°.2 DE 9 DE ABRIL DE 2026 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS A SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) UN CONVENIO PARA CONCEDER A DICHA INSTITUCIÓN EL USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FOLIO REAL N°. 5776, CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. 7301 DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, DEL REGISTRO PÚBLICO.

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO / COLÓN

Acuerdo N° 15
(martes 07 de julio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE VENTA DE TERRENO MUNICIPAL Y CONFIERE FACULTAD AL SR. ALCALDE DEL DISTRITO DE PORTOBELO.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 24
de 29 de Septiembre de 2026

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°03 de 8 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de acreditación otorgó a la empresa CALINHOUSE, S.A., el certificado de acreditación, con código de acreditación LC-085, como Laboratorio de Calibración, en las magnitudes de masa, temperatura, humedad relativa, presión; siendo su última modificación mediante resolución N°15 de 24 de julio de 2026;

Que la empresa CALINHOUSE, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público con FOLIO N.º 155676216, y con aviso de Operación 155676216-2-2019-2019-616591, con RUC 155676216-2-2019 DV 20, presentó formal solicitud de reducción voluntaria de la acreditación, para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de 24 de diciembre, urbanización Santa Barbara, calle Avenida Transversal, casa Z-38;

Que tal como consta en el acta con código de reunión P-04-2026 del 27 de mayo de 2026, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a formalizar administrativamente la siguiente decisión REDUCIR EL ALCANCE de la acreditación al Laboratorio de Calibración CALINHOUSE, S.A., en su proceso de reducción de la acreditación, bajo los requisitos de la norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017.

RESUELVE:

PRIMERO: REDUCIR EL ALCANCE de la acreditación a la empresa CALINHOUSE, S.A., con aviso de Operación 155676216-2-2019-2019-616591, con RUC 155676216-2-2019 DV 20, y código de acreditación LC-085, como Laboratorio de Calibración, bajo los requisitos de la Norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de 24 de diciembre, urbanización Santa Barbara, calle Avenida Transversal, casa Z-38, en los siguientes servicios de calibración:

SEDE:		Sede Fija y sitio de cliente					
N.º:	MAGNITUD	INSTRUMENTO A CALIBRAR	INTERVALO DE MEDICIÓN	INCERTIDUMBRE EXPANDIDA	PATRONES DE REFERENCIA	MÉTODO DE CALIBRACIÓN	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	Temperatura	Termómetro de líquido en vidrio	-30 °C a 150 °C > 150 °C a 400 °C	0,022 °C 0,25 °C	Termómetro digital de lectura precisa. Controlador de Proceso. Sensor SPRT. Termómetro Digital. Generador de temperatura.	Comparación directa.	ASTM E1-14:2025. (Liquid-in-Glass Thermometers).



2	Temperatura	Termómetro de líquido en vidrio	-30 °C a 150 °C	0,031 °C	Termómetro digital de lectura precisa. Controlador de Proceso. Sensor SPRT. Termómetro Digital. Generador de temperatura.	Comparación directa.	OIML R-133:2002. (Liquid-in-glass thermometers).
			> 150 °C a 400 °C	0,25 °C			
			10 kPa (1,45 psi) a 103,431 kPa (15 psi)	28 Pa (0,004 0 psi)			
			10 kPa (1,45 psi) a 689,476 kPa (100 psi)	0,15 kPa (0,021 psi)			
			> 689,476 kPa (100 psi) a 3,447 MPa (500 psi)	0,62 kPa (0,089 psi)			
			> 3,447 MPa (500 psi) a 6,90 MPa (1000 psi)	1,1 kPa (0,16 psi)			
			> 6,90 MPa (1000 psi) a 69 MPa (10 000 psi)	3,2 kPa (0,47 psi)			
3	Temperatura	Higro-termómetros indicación digital, entre otros.	10 °C a 40 °C	0,11 °C	Termómetro digital de lectura precisa. Sensor SPRT. Generador de temperatura.	Comparación directa.	Procedimiento TH-007 para la calibración de medidores de condiciones ambientales de temperatura y humedad en aire. CEM - España. 2008
4	Humedad relativa	Higro-termómetros indicación digital, entre otros.	10 % RH a 90 % RH	1,3 % RH	Higro – Termómetro Digital. Termómetro digital. Higrómetro de Precisión. Generador de humedad relativa	Comparación directa.	Procedimiento TH-007 para la calibración de medidores de condiciones ambientales de temperatura y humedad en aire. CEM - España. 2008

SEDE:		Sitio de cliente					
N.º:	MAGNITUD	INSTRUMENTO A CALIBRAR	INTERVALO DE MEDICIÓN	INCERTIDUMBRE EXPANDIDA	PATRONES DE REFERENCIA	MÉTODO DE CALIBRACIÓN	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	Temperatura	Higro-termómetros indicación digital, entre otros.	10 °C a 40 °C	0,13 °C	Termómetro digital de lectura precisa. Sensor SPRT. Generador de temperatura.	Comparación directa.	Procedimiento TH-007 para la calibración de medidores de condiciones ambientales de temperatura y humedad en aire. CEM - España. 2008
2	Humedad relativa	Higro-termómetros indicación digital, entre otros.	10 % RH a 90 % RH	1,3 % RH	Higro – Termómetro Digital. Termómetro digital. Higrómetro de Precisión. Generador de humedad relativa	Comparación directa.	Procedimiento TH-007 para la calibración de medidores de condiciones ambientales de temperatura y humedad en aire. CEM - España. 2008



SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

TERCERO: ADVERTIR al interesado que no puede utilizar su símbolo de acreditación, como de su condición de acreditado en el alcance que se ha reducido.

CUARTO: ADVERTIR al interesado que en caso de utilizar su símbolo de acreditación o su condición de acreditado en el alcance reducido se aplicará el artículo 111 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997.

QUINTO: ADVERTIR al interesado que deben informarles a sus clientes sin demora el alcance reducido, en caso de que no envíe evidencia de la comunicación en un plazo de quince (15) días se le aplicará el artículo 111 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997.

SEXTO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico


TULIO E. RAMÍREZ Z.
Presidente


República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación

Se notifica	Resolución N° 24 de 29 de		
	Septiembre de 2026	a los	29 días del mes de
	Septiembre	de	2026
	10:40	al señor(a)	Yesenia Pérez
	Notificador		
			Notificado




CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
PANAMÁ

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 30 de sept de 2026



Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación
Consejo Nacional de Acreditación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO



Resolución N° 13-IPC-13 Panamá, 25 de agosto

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, el Licenciado **Pablo Elías González Ross**, varón, panameño, mayor de edad, con documento de identidad N°4-713-1173, abogado, con domicilio en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°6633513, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 713, partida de nacimiento N°1173, de los libros de inscripciones de la Provincia de Chiriquí, que **Pablo Elías González Ross**, con documento de identidad N°4-713-1173, nació el 22 de noviembre de 1978, en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada por notario del diploma, expedido por la Universidad Autónoma de Chiriquí, en el que consta que **Pablo Elías González Ross**, con documento de identidad N°4-713-1173, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 20 de julio de 2004.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 474 de 24 de agosto de 2004, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Pablo Elías González Ross**, con documento de identidad N°4-713-1173, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Pablo Elías González Ross**, con documento de identidad N°4-713-1173, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificado de Docencia Universitaria de 15 de julio de 2026, expedida por la Secretaría General de la Universidad del Istmc, donde se hace constar que el Licenciado **Pablo Elías González Ross**, con documento de identidad N°4-713-1173, laboró como docente en esa Universidad, en el periodo comprendido desde el año 2008 al 2017.
6. Certificación de 23 de julio de 2026, expedida por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de ISAE UNIVERSIDAD, donde se hace constar que el Licenciado **Pablo Elías González Ross**, con documento de identidad N°4-713-1173, labora en esa Universidad de forma eventual e interrumpida prestando sus servicios profesionales de docencia desde el año 2017.
7. Certificado de Docencia Universitaria de 27 de julio de 2026, expedida por el Secretario General de la Universidad Autónoma de Chiriquí, donde se hace constar que el Licenciado **Pablo Elías González Ross**, con documento de identidad N°4-713-1173, ha sido docente en esa Universidad, desde el 17 de enero de 2018.



Página 2.
Resolución N° 13-INC-18 de 25 de agosto de 2026.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del Licenciado Pablo Elías González Ross.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha completado un periodo de más de diez (10) años, en el que ha sido profesor de Derecho en tres (3) establecimientos de enseñanza universitaria, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

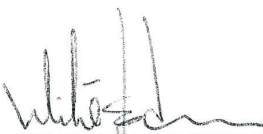
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al Licenciado **Pablo Elías González Ross**, con documento de identidad N°4-713-1173, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

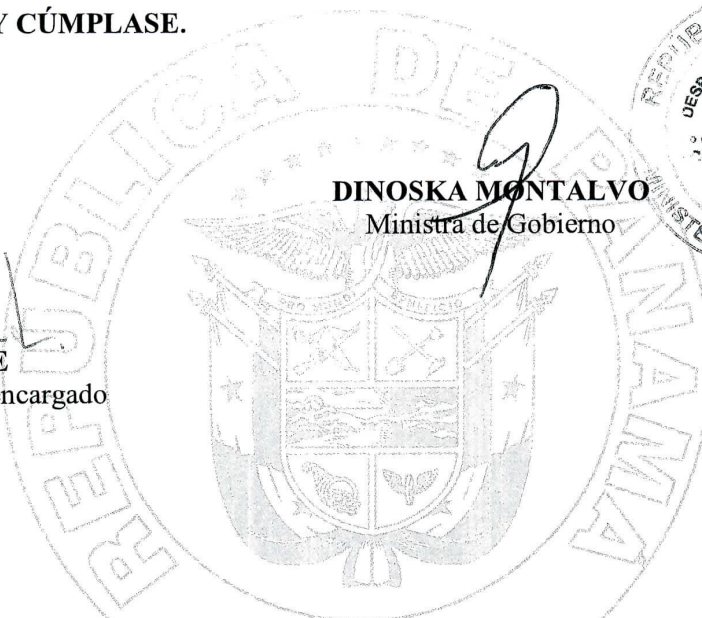
SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

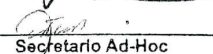
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

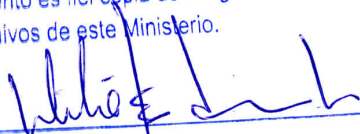

EDUARDO MITRE
Secretario General, encargado


DINOSKA MONTALVO
Ministra de Gobierno



MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
Hoy, 18 de septiembre de 2026
a las 4:01 horas de la TARDE
Notifiqué AL SEÑOR PABLO ELÍAS GONZÁLEZ ROSS
De la anterior RESOLUCIÓN 13-INC-18
DE 25 DE AGOSTO 2026
Pablo Elías González Ross

Secretario Ad-Hoc

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno - Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.







REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1764
De 3 de septiembre de 2026

Por la cual se declaran los resultados de la Fase de Postulación y Exámenes del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026

**LA COMISIÓN CALIFICADORA DE LA
CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 28 de 7 de julio de 1999, modificada y adicionada por la Ley No. 60 de 6 de octubre de 2015, regula la Carrera Diplomática y Consular y establece el concurso público como mecanismo de ingreso a esta;

Que el artículo 30 de la Ley No. 28 de 7 de julio de 1999 dispone lo relativo a la provisión, mediante concurso público, de las vacantes correspondientes al primer ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, con intervención de la Comisión Calificadora;

Que el artículo 53 del Decreto Ejecutivo No. 368 de 17 de agosto de 2018 atribuye a la Comisión Calificadora, entre otras funciones, supervisar el Concurso de Admisión a la Carrera Diplomática y Consular, clasificar a los candidatos conforme a las etapas del proceso y conocer y aprobar las recomendaciones formuladas por la Academia Diplomática y Consular;

Que mediante Resolución Administrativa No. 908 de 4 de mayo de 2026 se convocó el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular correspondiente al año 2026 para la selección de hasta quince (15) Terceros Secretarios y se estableció que la calificación mínima requerida para aprobar la Fase de Postulación y Exámenes es de ochenta y un (81) puntos sobre cien (100);

Que mediante Resolución Administrativa No. 909 de 4 de mayo de 2026 se aprobó el Reglamento del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, en el cual se establecieron los componentes de evaluación, sus ponderaciones, requisitos y procedimientos, y que mediante Resolución Administrativa No. 1028 de 20 de mayo de 2026 se modificó el cronograma contenido en el artículo 5, manteniéndose vigentes sus demás disposiciones;

Que la Comisión Calificadora habilitó a sesenta y cuatro (64) aspirantes para participar en la fase de exámenes del Concurso Público de Ingreso 2026 y que, desarrolladas las pruebas de conocimiento, la acreditación de idiomas, las pruebas psicométricas y las entrevistas correspondientes, la Secretaría Técnica consolidó los resultados en el Libro de Calificaciones;

Que el resultado más alto registrado en el Libro de Calificaciones es de setenta y ocho punto cuarenta y ocho (78.48) puntos sobre cien (100) y que, en consecuencia, ningún aspirante alcanzó la calificación mínima de ochenta y un (81) puntos requerida para aprobar la Fase de Postulación y Exámenes, por lo que no se produjo ningún resultado que habilite el acceso al Programa de Formación Diplomática y Consular;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Libro de Calificaciones correspondiente a la Fase de Postulación y Exámenes del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026, conocido por la Comisión Calificadora en sesión de tres (3) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), como registro oficial de los resultados obtenidos por los aspirantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR que ningún aspirante alcanzó la calificación mínima de ochenta y un (81) puntos sobre cien (100) requerida para aprobar la Fase de Postulación y Exámenes y acceder al Programa de Formación Diplomática y Consular, conforme a lo





2

establecido en el artículo 15 de la Resolución Administrativa No. 909 de 4 de mayo de 2026 que se implementa el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR CONSTANCIA de que lo señalado en el artículo anterior se sustenta exclusivamente en los resultados obtenidos mediante la aplicación de los criterios, ponderaciones y calificación mínima establecidos con anterioridad a la ejecución de la fase de evaluación señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZAR a la Academia Diplomática y Consular "Ernesto Castillero Pimentel", en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora, para realizar las actuaciones administrativas necesarias para comunicar y ejecutar la presente decisión, conservar bajo debida custodia el Libro de Calificaciones, los informes secretariales y demás documentos de respaldo, y realizar las publicaciones o comunicaciones que correspondan conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 28 de 7 de julio de 1999, modificada y adicionada por la Ley No. 60 de 6 de octubre de 2015; Decreto Ejecutivo No. 368 de 17 de agosto de 2018; Resoluciones Administrativas No. 908 y No. 909 de 4 de mayo de 2026; Resolución Administrativa No. 1028 de 20 de mayo de 2026; y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ARTURO HOYOS

Viceministro de Relaciones Exteriores y
Presidente de la Comisión Calificadora

GIANCARLO SOLER TORRIJOS

Director de la Academia Diplomática y Consular
y
Secretario de la Comisión Calificadora

DELIA VILLAMONTE

Directora de la Carrera Diplomática y Consular

DEBORAH SIRAZE

Representante de los funcionarios de la Carrera
Diplomática y Consular

OLIVIA BENÍTEZ GARIBALDO

Jefa de la Oficina Institucional de Recursos
Humanos

EDUARDO ANTONIO DIXON ÁVILA

Representante designado por el Colegio Nacional
de Diplomáticos de Carrera

EUCLIDES TAPIA

Representante de la Universidad de Panamá

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

**DIRECTOR (A) DE ASUNTOS
JURÍDICOS INTERNACIONALES
Y TRATADOS**





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO



ACUERDO N° 473
(DE 10 DE AGOSTO DE 2026)

“POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE VERAGUAS, PARA QUE ASISTAN DE FORMA ITINERANTE, COMO JUECES DE DESCONGESTIÓN, AL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL CIVIL DE SANTIAGO”.

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Magistrado **Olmedo Arrocha Osorio**, Presidente Encargado de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación la asignación temporal de Jueces Municipales Mixtos de Veraguas, para que asistan en forma itinerante, como Jueces de Descongestión, al Juzgado Primero Municipal Civil de Santiago.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 87 del Código Judicial corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la función de acordar, cuando por razón del volumen de negocios que atienden los Jueces Municipales de la República, sea necesario reforzar temporalmente estos Tribunales, que algunos Jueces Municipales o Auxiliares de Magistrados los asistan.

Que mediante la Notá N° 123-JHJ de 31 de julio de 2026, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de la liquidación de causas a nivel nacional, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reuniones sostenidas con los Jueces Municipales Mixtos, de Circuito y Seccionales de la provincia Veraguas, con el fin de evaluar el Plan de Descongestión que se ha llevado a cabo en la provincia.

Que, en dichas reuniones, los jueces que prestan el apoyo, y el Juzgado Primero Municipal Civil de Santiago que lo recibe, manifestaron estar conformes con el Plan y solicitaron que sea extendido, dados los avances significativos reportados.

Que en función de lo anterior se recomienda asignar temporalmente a los Jueces Municipales Mixtos de Santa Fé, Mariato y Soná, para que asistan, de forma itinerante, dos (2) días a la semana, como jueces de descongestión, por un periodo de cuatro (4) meses, contado del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2026, al Juzgado Primero Municipal Civil de Santiago, ya que estadísticamente reporta un mayor número de expedientes en trámite.

Que igualmente se propone asignar a los jueces de descongestión la función de resolver solicitudes



ACUERDO N° 473 DE 10 DE AGOSTO DE 2026. "POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE VERAGUAS, PARA QUE ASISTAN DE FORMA ITINERANTE, COMO JUECES DE DESCONGESTIÓN, AL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL CIVIL DE SANTIAGO".

de impedimento y recusación en el despacho donde prestan colaboración.

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR, a los siguientes servidores judiciales para que asistan temporalmente, en forma itinerante, como Jueces de Descongestión, al Juzgado Primero Municipal Civil de Santiago:

- Mitzenia Amarellys Cortes Campos, cédula 9-720-1416, Juez Municipal de Santa Fé.
- Adonay Yamileth Peña, cédula 9-184-739, Juez Municipal de Mariato.
- Ricardo Adán Batista Juárez, cédula 9-730-1322, Juez Municipal de Soná.

SEGUNDO: Los Jueces Municipales listados en el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo cumplirán, en el Despacho donde fueron asignados, las funciones de descongestión siguientes:

1. Prestar colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con el titular del Despacho donde fueron asignados.
2. Conocer y resolver los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho. Solo podrán conocer de los procesos iniciados antes de la implementación del Código Procesal Civil.
3. Resolver solicitudes de impedimento y recusaciones en el mismo despacho donde prestan colaboración.
4. Elaborar y firmar las Resoluciones dictadas en función al cargo desempeñado como Juez de descongestión.
5. Realizar audiencias y prácticas de pruebas.
6. Coordinar con el titular del Despacho asignado lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

El Juez que recibe el apoyo, tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos.

TERCERO: Esta asignación no dispensa a los servidores judiciales del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo, con la salvedad de que no pueden descuidar su Despacho, por lo que, distribuirán sus actividades de manera que puedan atender ambas responsabilidades; además, como jueces de descongestión, continuarán devengando el salario de Juez Municipal.

CUARTO: Tanto el Juez que recibe el apoyo como los jueces que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, al Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial y a su Superior Jerárquico, la relación y evaluación de la gestión realizada. Se les exhorta a imprimir mayor celeridad a los expedientes y aumentar la productividad.

QUINTO: El Juzgado que recibe el apoyo será evaluado de manera permanente para definir si este apoyo debe mantenerse.



ACUERDO N° 473 DE 10 DE AGOSTO DE 2026. "POR EL CUAL SE ASIGNA TEMPORALMENTE A JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE VERAGUAS, PARA QUE ASISTAN DE FORMA ITINERANTE, COMO JUECES DE DESCONGESTIÓN, AL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL CIVIL DE SANTIAGO".

SEXTO: Estas asignaciones estarán vigentes desde el 1° de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

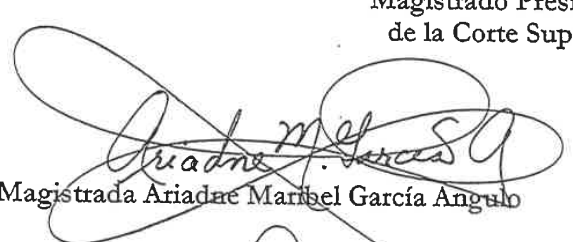
SEPTIMO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial.

OCTAVO: Este Acuerdo será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

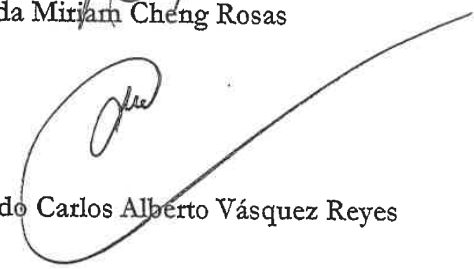

Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente Encargado
de la Corte Suprema de Justicia


Magistrada Ariadne Maribel García Angulo


Magistrada Gisela del Carmen Agurto Ayala


Magistrada Mirjam Cheng Rosas


Magistrada María Eugenia López Arias


Magistrado Carlos Alberto Vázquez Reyes


Magistrado Carlos Ernesto Villalobos Jaén


Magistrado Salvador Domínguez Barrios


Magistrada Otila Vergara de Valderrama


Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 5 de Octubre de 2026


Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO



ACUERDO N° 471
(DE 10 DE AGOSTO DE 2026)

“POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUEZAS MUNICIPALES MIXTAS DE LA PROVINCIA DE COCLÉ EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE COCLÉ”.

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Magistrado **Olmedo Arrocha Osorio**, Presidente Encargado de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la asignación de funciones de descongestión a Jueces Municipales Mixtos de la provincia de Coclé en apoyo al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Coclé.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial atribuye al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, para lo cual adoptará las medidas que estime necesarias.

Que el artículo 147-O del mismo Código establece que la Corte Suprema de Justicia, los tribunales y juzgados podrán programar actividades de descongestión y descarga judiciales, con fundamento en una estrategia que permita ubicar a todos los despachos involucrados en situaciones estadísticamente similares o equitativas en lo atinente a la sobrecarga de trabajo pendiente.

Que mediante la Nota N° 122-JHJ de 31 de julio de 2026, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de la liquidación de causas a nivel nacional, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reuniones sostenidas con los Jueces Municipales Mixtos, de Circuito y Seccionales de la provincia Coclé, con el fin de evaluar el Plan de Descongestión que se ha llevado a cabo en la provincia.

Que, en dichas reuniones, los jueces que prestan el apoyo, y el Juzgado Liquidador de Circuito Civil que lo recibe, manifestaron estar conformes con el Plan y solicitaron que sea extendido, dados los avances significativos reportados.

Que en función de lo anterior se recomienda que las Juezas Municipales Mixtas de La Pintada, Olá y Natá asistan, dos (2) días a la semana, como jueces de descongestión, por un periodo de cinco (5) meses,



ACUERDO N° 471 DE 10 DE AGOSTO DE 2026. "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUEZAS MUNICIPALES MIXTAS DE LA PROVINCIA DE COCLÉ EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE COCLÉ".

contado del 1° de septiembre de 2026 al 31 de enero de 2027, al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Coclé, ya que estadísticamente reporta un mayor número de expedientes en trámite.

Que igualmente se propone asignar a las juezas de descongestión la función de resolver solicitudes de impedimento y recusación en el despacho donde prestan colaboración.

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR, funciones de descongestión a las siguientes servidoras judiciales, para que asistan, como juezas de descongestión, al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Coclé:

- Edalkyra Camargo, cédula 9-714-385, Juez Municipal de La Pintada.
- Diana Judith Rueda Rodríguez, cédula 4-203-132, Juez Municipal de Olá.
- Amarelys Sucre Pinzón, cédula 2-160-496, Juez Municipal de Nata.

SEGUNDO: Las Juezas Municipales listadas en el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo cumplirán, en el Despacho donde fueron asignadas, las funciones de descongestión siguientes:

1. Prestar colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con el titular del Despacho donde fueron asignados.
2. Conocer y resolver los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho. Solo podrán conocer de los procesos iniciados antes de la implementación del Código Procesal Civil.
3. Resolver solicitudes de impedimento y recusaciones en el mismo despacho donde prestan colaboración.
4. Elaborar y firmar las Resoluciones dictadas en función al cargo desempeñado como juezas de descongestión.
5. Realizar audiencias y prácticas de pruebas.
6. Coordinar con el titular del Despacho asignado lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

El Juez que recibe el apoyo, tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos.

TERCERO: Esta asignación no dispensa a las servidoras judiciales del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo, con la salvedad de que no pueden descuidar su Despacho, por lo que, distribuirán sus actividades de manera que puedan atender ambas responsabilidades; además, como juezas de descongestión, continuarán devengando el salario de Juezas Municipales.

CUARTO: Tanto el Juez que recibe el apoyo y como las juezas que lo brindan deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, al Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial y a su Superior Jerárquico, la relación y evaluación de la gestión realizada. Se les exhorta a imprimir mayor celeridad a los expedientes y



ACUERDO N° 471 DE 10 DE AGOSTO DE 2026. "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUEZAS MUNICIPALES MIXTAS DE LA PROVINCIA DE COCLÉ EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE COCLÉ".

aumentar la productividad.

QUINTO: El Juzgado que recibe el apoyo será evaluado de manera permanente para definir si este apoyo debe mantenerse.

SEXTO: Estas asignaciones estarán vigentes desde el 1° de septiembre de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027.

SEPTIMO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial.

OCTAVO: Este Acuerdo será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

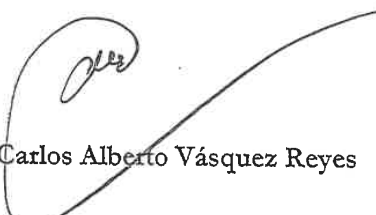

Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente Encargado
de la Corte Suprema de Justicia

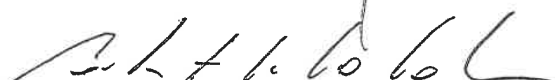

Magistrada Ariadne Maribel García Angulo

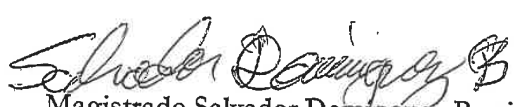

Magistrada Gisela del Carmen Aguirre Ayala

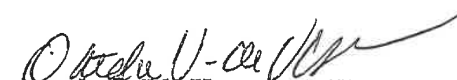

Magistrada Miriam Cheng Rosas


Magistrada María Eugenia López Arias

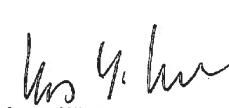

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes


Magistrado Carlos Ernesto Villalobos Jaén


Magistrado Salvador Domínguez Barrios


Magistrada Otila Vergara de Valderrama




Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá, 5 de octubre de 2026.


Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO



ACUERDO N° 472
(DE 10 DE AGOSTO DE 2026)

“POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE VERAGUAS”.

En la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, el Magistrado **Olmedo Arrocha Osorio**, Presidente Encargado de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la asignación de funciones de descongestión a Jueces Municipales Mixtos de la provincia de Veraguas en apoyo al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial atribuye al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, para lo cual adoptará las medidas que estime necesarias.

Que el artículo 147-O del mismo Código establece que la Corte Suprema de Justicia, los tribunales y juzgados podrán programar actividades de descongestión y descarga judiciales, con fundamento en una estrategia que permita ubicar a todos los despachos involucrados en situaciones estadísticamente similares o equitativas en lo atinente a la sobrecarga de trabajo pendiente.

Que mediante la Nota N° 123-JHJ de 31 de julio de 2026, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de la liquidación de causas a nivel nacional, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reuniones sostenidas con los Jueces Municipales Mixtos, de Circuito y Seccionales de la provincia Veraguas, con el fin de evaluar el Plan de Descongestión que se ha llevado a cabo en la provincia.

Que, en dichas reuniones, los jueces que prestan el apoyo, y el Juzgado Liquidador de Circuito Civil que lo recibe, manifestaron estar conformes con el Plan y solicitaron que sea extendido, dados los avances significativos reportados.

Que en función de lo anterior se recomienda que los Jueces Municipales Mixtos de San Francisco, Montijo, Atalaya y Las Palmas, asistan dos (2) días a la semana, como jueces de descongestión, por un periodo de cuatro (4) meses, contado del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2026, al Juzgado

1



ACUERDO N° 472 DE 10 DE AGOSTO DE 2026. "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE VERAGUAS".

Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas, ya que estadísticamente reporta un mayor número de expedientes en trámite.

Que igualmente se propone asignar a los jueces de descongestión la función de resolver solicitudes de impedimento y recusación en el despacho donde prestan colaboración.

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR, funciones de descongestión a los siguientes servidores judiciales, para que asistan, como jueces de descongestión, al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas:

- Elia Beatriz Gutiérrez Vergara, cédula 7-122-586, Juez Municipal de San Francisco.
- Visly Gissel Barria Herrera, cédula 9-724-1601, Juez Municipal de Montijo.
- Mario Felipe Solís Reyes, cédula 9-730-525, Juez Municipal de Atalaya.
- Paula Alejandra García Peña, cédula 9-730-748, Juez Municipal de Las Palmas.

SEGUNDO: Los Jueces Municipales listados en el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo cumplirán, en el Despacho donde fueron asignados, las funciones de descongestión siguientes:

1. Prestar colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con el titular del Despacho donde fueron asignados.
2. Conocer y resolver los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho. Solo podrán conocer de los procesos iniciados antes de la implementación del Código Procesal Civil.
3. Resolver solicitudes de impedimento y recusaciones en el mismo despacho donde prestan colaboración.
4. Elaborar y firmar las Resoluciones dictadas en función al cargo desempeñado como Juez de descongestión.
5. Realizar audiencias y prácticas de pruebas.
6. Coordinar con el titular del Despacho asignado lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

El Juez que recibe el apoyo, tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos.

TERCERO: Esta asignación no dispensa a los servidores judiciales del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo, con la salvedad de que no pueden descuidar su Despacho, por lo que, distribuirán sus actividades de manera que puedan atender ambas responsabilidades; además, como jueces de descongestión, continuarán devengando el salario de Juez Municipal.

CUARTO: Tanto el Juez que recibe el apoyo y como los jueces que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, al Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial y a su Superior Jerárquico, la



ACUERDO N° 472 DE 10 DE AGOSTO DE 2026. "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES MUNICIPALES MIXTOS DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS EN APOYO AL JUZGADO LIQUIDADOR PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE VERAGUAS".

relación y evaluación de la gestión realizada. Se les exhorta a imprimir mayor celeridad a los expedientes y aumentar la productividad.

QUINTO: El Juzgado que recibe el apoyo será evaluado de manera permanente para definir si este apoyo debe mantenerse.

SEXTO: Estas asignaciones estarán vigentes desde el 1° de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

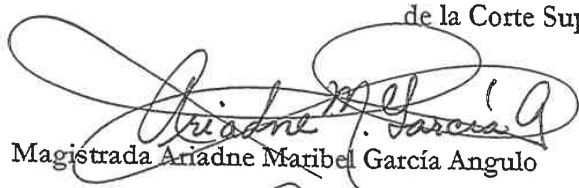
SEPTIMO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial.

OCTAVO: Este Acuerdo será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

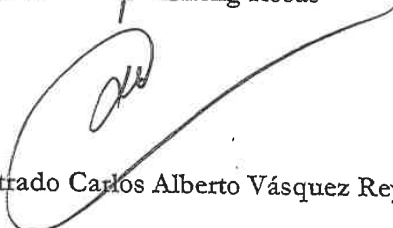

Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente Encargado
de la Corte Suprema de Justicia

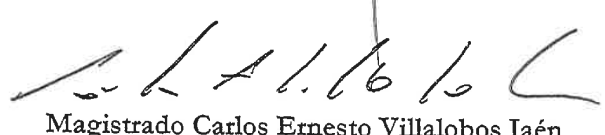

Magistrada Mariadné Maribel García Angulo


Magistrada Gisela del Carmen Agurto Ayala


Magistrada Miriam Cheng Rosas


Magistrada María Eugenia López Arias


Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes


Magistrado Carlos Ernesto Villalobos Jaén


Magistrado Salvador Domínguez Barrios


Magistrada Otila Vergara de Valderrama




Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá, 5 de octubre de 2026


Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN No. 017– 2026 FGE-DS
De 30 de septiembre de 2026

“Por la cual se delega en el Secretario General de la Fiscalía General Electoral la firma del Pacto de Integridad en las contrataciones públicas de la institución.”

LA FISCAL GENERAL ELECTORAL,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que la Fiscalía General Electoral es una agencia de instrucción independiente y coadyuvante del Tribunal Electoral, con derecho a administrar su presupuesto;

Que el artículo 4 de la Ley 232 de 9 de julio de 2021, Orgánica de la Fiscalía General Electoral, dispone que la Fiscalía General Electoral estará a cargo de un Fiscal General Electoral, quien ejercerá la representación legal de la entidad; y el numeral 1 del artículo 13 de la misma Ley establece, entre sus funciones, ejercer la representación legal y dictar la política general de la Fiscalía General Electoral;

Que el Reglamento Interno de la Fiscalía General Electoral establece que el Fiscal General Electoral es responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y que corresponde a la Secretaría General organizar y evaluar los asuntos técnicos, administrativos y operativos de la organización, así como legitimar con su firma las actuaciones jurídicas y administrativas de la institución;

Que el Manual de Organización y Funciones de la Fiscalía General Electoral, publicado en la Gaceta Oficial Digital N°29348 de 9 de agosto de 2021, ubica a la Secretaría General en el nivel coordinador de la estructura organizacional, correspondiéndole desarrollar funciones de coordinación y apoyo a las decisiones emanadas del Despacho Superior;

Que el numeral 19 del artículo 15, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020; establece la elaboración de un Pacto de Integridad que deberá ser anexado a toda contratación pública, formar parte integrante del pliego de cargos y ser de obligatorio cumplimiento para las partes contratantes, el cual será refrendado por el jefe o representante legal de la entidad o por funcionario delegado;

Que el artículo 28 del referido Texto Único consagra el principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de selección de contratista y en la actividad contractual, y establece que el jefe o representante de la entidad licitante podrá delegar en otros servidores de la entidad la dirección y el manejo del proceso de selección y de la actividad contractual, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan;

Que el artículo 24 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, dispone que la Dirección General de Contrataciones Públicas elaborará e incluirá en los documentos estandarizados un Pacto de Integridad de obligatorio cumplimiento para las entidades, proponentes y contratistas, fundamentado, entre otros, en los principios de transparencia y anticorrupción;



RESOLUCIÓN No. 017- 2026 FGE-DS
De 30 de septiembre de 2026
Página 2 de 2

Que, en atención a las atribuciones inherentes al cargo de Secretario General y con el propósito de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada gestión de los procedimientos de contratación pública de la Fiscalía General Electoral, resulta procedente delegar expresamente la firma del Pacto de Integridad;

Por todas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Fiscal General Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en el servidor público **BRUNO JUSTAVINO PERALTA**, con cédula de identidad personal No. 5-16-201, en su condición de Secretario General de la Fiscalía General Electoral, la facultad de refrendar con su firma el Pacto de Integridad en las contrataciones públicas que adelante la Fiscalía General Electoral.

SEGUNDO: El servidor público en quien se delega la facultad señalada en el artículo anterior será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de esta y deberá observar el principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos establecido en el artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, así como las demás disposiciones aplicables en materia de contratación pública.

TERCERO: El servidor público delegado deberá dejar constancia, al momento de ejercer la facultad conferida, de que actúa por delegación de la Fiscal General Electoral. La facultad objeto de la presente Resolución es intransferible.

CUARTO: La delegación conferida mediante la presente Resolución podrá ser revocada en cualquier momento por la Fiscal General Electoral, mediante la resolución correspondiente.

QUINTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No.011-FGE-DS del 27 de mayo de 2025, "Mediante la cual se delegan funciones al Jefe de Compras y Proveeduría de la Fiscalía General Electoral".

SEXTO: INSTRUIR a Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Fiscalía General Electoral, para que incorpore copia de la presente Resolución al expediente del servidor público delegado.

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

OCTAVO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 144 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 4 y 13 de la Ley 232 de 9 de julio de 2021, Orgánica de la Fiscalía General Electoral; Reglamento Interno de la Fiscalía General Electoral; Manual de Organización y Funciones de la Fiscalía General Electoral; numeral 19 del artículo 15 y artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; artículo 24 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).


MARÍA EUGENIA PÉREZ DE PRECIADO
Fiscal General Electoral

MEP/cm



Fiel Copia Autenticada





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
CONCEJO MUNICIPAL DE CHIRIQUÍ GRANDE**

**ACUERDO No.003
(del 02 de Septiembre de 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL DEL FONDO DE BIEN INMUEBLE (I.B.I) PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE.

El Concejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

- Que, nuestra constitución política establece en su artículo 232, que “El Municipio es una organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.”
- Que, el artículo 242 de la Constitución Política señala: Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley”
- Que, la Ley 106 de 1973 en su artículo 14 establece que los concejos Municipales regulan la vida jurídica del municipio mediante acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del distrito.
- Que. El artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 (modificada), contempla que es función de Concejo Municipal servir de apoyo al Gobierno Central.
- Que, mediante la Ley N°66 del 29 de octubre de 2015,” que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración publica y dicta otras disposiciones”. Se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación, salud, deporte, recreación, servicio público, domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo, cultura y desarrollo económico social.
- Que, el municipio de Chiriquí Grande, ha cumplido fielmente el compromiso de propiciar la participación activa y vigilante de los ciudadanos de nuestro Distrito, establecido en la Constitución y en la Ley 37 del 29 de junio de 2009 reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que el pasado 4 de agosto del 2026, se realizo la **CONSULTA CIUDADANA**, en el corregimiento de Bajo Cedro, con presencia de los Honorables Representantes del corregimiento, miembros de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local, funcionarios de la Autoridad Nacional de Descentralización (AND), funcionarios de alcaldía, el alcalde y población oyente del Distrito en general, donde se rindió cuentas, se ratificó y fue aprobado los proyectos.

Que, el Municipio de Chiriquí Grande tiene disponible la suma de Trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta balboas (B/ 371,250.00), para ejecutar los proyectos del Fondo de Impuestos de Bien Inmueble (I.B.I), de la vigencia 2026, aprobados mediante **CONSULTA CIUDADANA**.

Secretaria del Consejo Municipal de Chiriqui Grande
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)
Certifico que este documento es

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Chiriquí Grande, 14 de Septiembre de 2026


Secr. Dixenia Bonilla Rodríguez



ACUERDA:

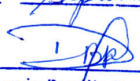
ARTICULO PRIMERO: Aprobar los proyectos del Fondo del Impuesto de Bienes Inmueble (I.B.I), para la vigencia del año 2026, que fueron seleccionados durante la CONSULTA CIUDADANA del 4 de Agosto de 2026.

No	CORREGIMIENTO	PROYECTO	MONTO
1	Punta Peña	Construcción de casetas de espera en la comunidad de Bongo y la comunidad de Cañazas, corregimiento de Punta Peña, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.	B/20.000.00
2	Punta Peña	Construcción de parador fotográfico en la comunidad de Punta Peña, corregimiento de Puntas Peña, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro	B/15.000.00
3	Punta Peña	Construcción de ciclovía desde la comunidad de Punta Peña, corregimiento de Punta Peña, hacia la comunidad de Rambala, corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro,I etapa.	B/100,000.00
4	Rambala	Mejoramiento al gimnasio en la comunidad de Rambala (centro), corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro	B/35,000.00
5	Chiriquí Grande	Construcción de muelle en la comunidad de Playa Mancreek, corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro	B/20,000.00
6	Chiriquí Grande	Mejoramiento de puentes peatonales en la comunidad de Bahía La Ballena, corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro	B/15,000.00
7	Miramar	Construcción de caseta de espera en la comunidad de la Cañas, corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.	B/10,000.00
8	Miramar	Construcción de acera en la comunidad de los Chiricanos, corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.	B/25,000.00

Secretaria del Consejo Municipal de Chiriquí Grande
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)
Certifico que este documento es

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Chiriquí Grande, 14 de Septiembre de 2026


Secr. Dixenia Bonilla Rodriguez



No	CORREGIMIENTO	PROYECTO	MONTO
9	Miramar	Mejoramiento a la casa comunal en la comunidad de las Cañas, corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.	B/11,250.00
10	Miramar	Corte y mejoramiento del camino de producción de la comunidad de palmita, corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.	18,000.00
11	Miramar	Construcción de parador fotográfico en la comunidad de Alto La Gloria, corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.	17,000.00
12	Miramar	Construcción de caseta de espera en la comunidad de Molejon, corregimiento de Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.	10,000.00
13	Punta Robalo	Construcción de muelle en la comunidad de Punta Robalo, corregimiento de Punta Robalo, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro	B/35,000.00
14	Bajo Cedro	Construcción de caseta de espera en la comunidad de Quebrada Marín, corregimiento de Bajo Cedro, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.	B/10,000.00
15	Bajo Cedro	Mejoramiento al acueducto de la comunidad de Valle Saron, corregimiento de Bajo Cedro, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.	B/20,000.00
16	Bajo Cedro	Mejoramiento a la casa comunal en la comunidad de Escobal, corregimiento de Bajo Cedro, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro	B/10,000.00
		TOTAL, INTERVENCIÓN IBI 2026	B/371,250.00

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor alcalde del Distrito de Chiriquí Grande, Alex Ariel Wriyth Castillo, para su correspondiente sanción, copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, departamento de Fiscalización de Contraloría General de la República, para su debido conocimiento y a la Gaceta Oficial para su publicación.

Secretaria del Consejo Municipal de Chiriquí Grande
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)
Certifico que este documento es

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Chiriquí Grande, 14 de Septiembre de 2026

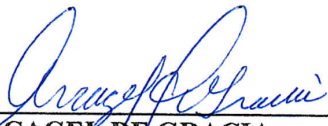

Secr. Dixenia Bonilla Rodríguez

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su promulgación, sanción y publicación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 37 de 2009, Ley 66 de 2015, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de diciembre de 1984 y Constitución Nacional (art. 55).

Dado en la Sala de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, a los dos (02) días del mes de Septiembre de 2026.


ARCAGEL DE GRACIA
Pdte. del Concejo Municipal de
Chiriquí Grande


DIXENIA BONILLA
Secretaria del Concejo Mpal



Secretaria del Consejo Municipal de Chiriquí Grande
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)
Certifico que este documento es

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Chiriquí Grande, 14 de Septiembre de 2026


Secr. Dixenia Bonilla Rodríguez





Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos



RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO CATORCE (No.14)

De veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Por la cual se modifica la Resolución No. 2 de 9 de abril de 2026 mediante la cual se autorizó al señor Alcalde del Distrito de Macaracas a suscribir con el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) un convenio para conceder a dicha institución el uso, administración y mantenimiento del folio real No. 5776, código de ubicación No. 7301 de la sección de propiedad de la Provincia de Los Santos, del Registro Público

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y por autoridad de la Ley,

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la Resolución No. 2 de 9 de abril de 2026 se autorizó al señor Alcalde del Distrito, Eliecer Bredio Cortés Castro, con cédula de identidad personal No. 7-85-2149, para que en nombre y representación del Municipio de Macaracas suscribiera conjuntamente con el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) el Convenio en el que se concede a esa institución el uso, administración y mantenimiento de la finca identificada con el folio real No. 5776, código de ubicación No. 7301 de la sección de propiedad de la Provincia de Los Santos, del Registro Público, de propiedad del Municipio por un periodo de 20 años.
2. Que en la Resolución No. 2 de 9 de abril de 2026 se expidió con el propósito de que el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) desarrolle en el citado inmueble el proyecto denominado "REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE MACARACAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE MACARACAS, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS".
3. Que con posterioridad a la emisión de la Resolución No.2 de 9 de abril de 2026, se ha indicado a este Consejo que el nombre correcto del proyecto es: REHABILITACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL Y BÉISBOL INFANTIL PARA LA COMUNIDAD DE MACARACAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE MACARACAS, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS", y no como se había dicho: REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE MACARACAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE MACARACAS, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS".
4. Que procede modificar la Resolución No.2 de 9 de abril de 2026, solo para que conste el nombre correcto del proyecto: REHABILITACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL Y BÉISBOL INFANTIL PARA LA COMUNIDAD DE MACARACAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE MACARACAS, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS", de acuerdo a lo que establece el artículo 15 de la Ley No. 106 de 1973 y sus modificaciones, en lo demás la citada Resolución permanece igual.
5. Que por lo anterior,

RESUELVE:

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
7 de septiembre de 2026





Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO CATORCE (No.14)
De veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

-2-

PRIMERO: Modificar la Resolución No.2 de 9 de abril de 2026, solo en lo que corresponde al nombre del proyecto, para que conste de forma correcta, que es: **_ REHABILITACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL Y BÉISBOL INFANTIL PARA LA COMUNIDAD DE MACARACAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE MACARACAS, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS**”, en lo demás la citada Resolución permanece igual.

SEGUNDO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

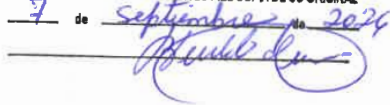
TERCERO: Suministrar copia autenticada de esta Resolución al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) para los fines pertinentes.

Dada a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

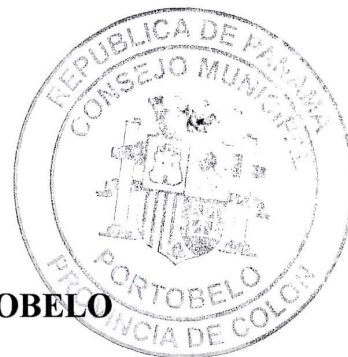

H.C. RAMÓN RODRÍGUEZ SOLÍS
Presidente


Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
7 de Septiembre de 2026






CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELLO

ACUERDO No.15 (Del 7 DE julio De 2026)

“Por medio del cual se hace venta de terreno Municipal y confiere facultad al Sr. alcalde del Distrito de Portobelo”

El Concejo Municipal del Distrito de Portobelo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

ART. PRIMERO: Que la Señora **VIELKA IRIS MENCHACA WALTERS**, Mujer, panameña mayor de edad, con cedula de identidad persona N° 3-96-397, residente en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, solicita la compra de un globo de terreno Municipal, el cual lo tiene en arrendamiento hace muchos años y tiene los siguientes linderos:

AL NORTE: MAR CARIBE

AL SUR: VEREDA DE PASO 1.50

AL ESTE: VEREDA DE PASO 1.50

AL OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 8974 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PORTOBELLO OCUPADA POR JOSE FRANCISCO CUERVO JIMENEZ

ART. SEGUNDO: Que este corresponde a la finca 8974, folio 264, tomo 1622, código de ubicación 3305 sección de propiedad del Municipio de Portobelo, Provincia de Colón, Registro Público.

ART. TERCERO: Que durante nota fechada 1 de julio del 2026, la Señora **VIELKA IRIS MENCHACA WALTERS**, ha solicitado a este honorable Concejo la compra del referido lote que alude los artículos antes descritos.

ART. CUARTO: Que luego de las evaluaciones legales, sociales y económicas el concejo no encuentra objeción a la solicitud formulada por la Señora **VIELKA IRIS MENCHACA WALTERS**, considerar todos los aspectos legales.

ACUERDA

ART. PRIMERO: Acceder a la solicitud de la compra del terreno, el cual limita:

AL NORTE: MAR CARIBE



AL SUR: VEREDA DE PASO 1.50

AL ESTE: VEREDA DE PASO 1.50

AL OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 8974 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PORTOBELLO OCUPADA POR JOSE FRANCISCO CUERVO JIMENEZ

La cual posee una superficie de ochenta metros cuadrados (**80 mts²**) está ubicado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobello, corresponde a la finca 8974, folio N°264, tomo N°1622, código de ubicación 3305, sección de la propiedad del Municipio de Portobello, Provincia de Colón, Registro público.

ART. SEGUNDO: Fijar el precio de la referida transacción la suma de cuatrocientos balboas B/ **400.00** lo cual corresponde a B/5.00 el metro cuadrado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°106 del 8 de octubre de 1973.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELLO
A LOS 7 DE JULIO DEL 2026.


HR. CARLOS ORTEGA
PRESIDENTE DEL CONCEJO


HR. JOSE A. MADDEN
VICEPRESIDENTE


HR. RAMON HERRERA
CONCEJAL

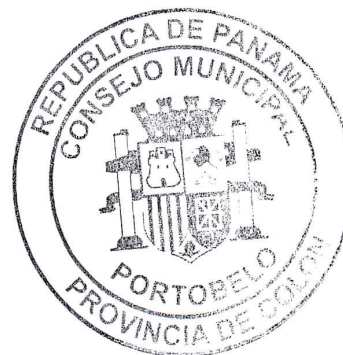

HR. ANGEL CHAVEZ
CONCEJAL


HR. ORESTES JIMENEZ
CONCEJAL


ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONCEJO

APROBADO:


CARLOS CHAVARRIA
ALCALDE DEL DTTO. DE PORTOBELLO



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **KEVIN CHEN ZOU**, varón, panameño, mayor de edad, portado de la cédula de identidad personal número 8-982-1331, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial **MINIMARKET MIRABEL**, con el aviso de operación **No. 8-982-1331-2025-574424893, RUC: 8-982-1331 DV 3**, negocio ubicado en el edificio Mirabel, calle Ramón H, Jurado, urbanización Paitilla, local No. 7, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá; hago constar que se ha **TRASPASADO** el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor del señor **JUN JE HOU WEN**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 6-727-1791. Panamá 1 de septiembre de 2026. L. 002259756. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se comunica al público en general que yo, **JOSÉ EFRAÍN BEITIA ALFARO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 1-722-1930, en calidad de propietario del establecimiento **EL BUEN CAFÉ**, con aviso de operación 1-722-1930-2012-345590, ubicado en la avenida 17 de abril, edificio El Buen Sabor, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, hago constar que se ha traspasado todos los derechos y operaciones comerciales a la señora **GWENDOLYNE BEITIA ALFARO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 4-712-1116, la nueva propietaria continuará a partir de la fecha con la misma razón comercial **EL BUEN CAFÉ**, continuará realizando las mismas actividades comerciales. l. 202-141341101. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YI TING XU LIU**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 8-961-2022, actuando en mi condición de propietaria del establecimiento comercial denominado **SUPER MAR AZUL**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, urbanización, Mar Azul, con aviso de operación No.2022-574234167, **CERTIFICO EL TRASPASO MEDIANTE EL DERECHO DE LLAVE DE DICHO NEGOCIO (SÚPER MAR AZUL)** a **YI YING XU LIU**, con cédula No. 8-927-923, con dirección en La Chorrera, Urb. Mar Azul. L. 202-141364935. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace de conocimiento público que el establecimiento comercial denominado **FF SEGUROS**, amparado bajo el aviso de operación 394650-1-195927-2007-19757, ubicado en el Ph Plaza Paitilla, en el corregimiento de San Francisco, ciudad y provincia de Panamá, propiedad de **FF SEGUROS, S.A.**, sociedad anónima con **RUC: 195927-1-394650 DV 23**, cuyo representante legal es Francisco Franco, ha sido vendido y transferido a **AUXI GROUP, S.A.**, sociedad anónima con **RUC: 155701204-2-2021 DV 20**, cuyo representante legal es David Eleta. L. 202-141365320. Segunda publicación.





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTOS



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-113-2026

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que la señora: **AIDETH JOSEFINA DELGADO GONZALEZ**, MUJER, PANAMEÑA CON
CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL **No. 8-894-1074**.

Vecinos (A) de **LA OCHO CAÑAZA**, corregimiento de **TORTI** del Distrito de **CHEPO**,
Provincia de **PANAMA** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de
Tierras mediante solicitud **ADJ-8CH-106-2024, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024**, la
adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una
Superficie total de **11 HAS+1,323.20 M2**. El plano cumple con los requisitos técnicos,
acorde a las disposiciones contempladas en la resolución N°244 del 26 de septiembre
del 2017, que reglamenta la revisión y registro de planos.
Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras **ANATI**.

El terreno ubicado en la localidad **PIGANDI**, corregimiento de **TORTI**, del Distrito de
CHEPO, Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: HILDA MARIA DELGADO
GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SIOMARA EDITH
DELGADO GONZALEZ.

SUR: SERVIDUMBRE HIDRICA Y AREA PROTEGIDA DE 10.00M, EL RIO
PIGANDI.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ANA GRACIELA DELGADO
GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SIOMARA EDITH
DELGADO GONZALEZ.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JOSEFINA GONZALEZ,
RODADURA DE TIERRAS DE 10.00 METROS A QUEBRADA VERDE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en
la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **TORTI**, copia del mismo
se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad
correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (28) días del mes de (**AGOSTO**) de 2026.

Firma:

LCDA. RUTH MORA

Directora de la Regional de Chepo-ANATI
Region 7-Chepo

Firma:

Nombre: OLGA VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

Liquidación... **202141385133**

teléfonos (507) 519-1262

www.anati.gob.pa

@anati.gob.pa

Dirección: Edificio MIDA Chepo R7, sector Sta. Isabel corregimiento Chepo distrito Chepo



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AC542DBE9095**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-114-2026

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que la señora: **SIOMARA EDITH DELGADO GONZALEZ**, MUJER, PANAMEÑA CON
CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL **No. 8-834-1168.**

Vecinos (A) de **PIGANDI, SAN ISIDRO**, corregimiento de **TORTI** del Distrito de
CHEPO, Provincia de **PANAMA** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración
de Tierras mediante solicitud **ADJ-8CH-97-2024, DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2024**, la
adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una
Superficie total de **14 HAS+5,700.97 M2.**El plano cumple con los requisitos técnicos,
acorde a las disposiciones contempladas en la resolución N°244 del 26 de septiembre
del 2017, que reglamenta la revisión y registro de planos.
Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras **ANATI.**

El terreno ubicado en la localidad **PIGANDI**, corregimiento de **TORTI**, del Distrito de
CHEPO, Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: HILDA MARIA DELGADO
GONZALEZ, CAMINO DE TIERRA 10.00 METROS.

SUR: CAMINO DE TIERRA 10.00 METROS,TERRENOS NACIONALES OCUPADO
POR: ANA GRACIELA DELGADO GONZALEZ.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 METROS, A QUEBRADA VERDE.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ANA GRACIELA DELGADO
GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AIDETH JOSEFINA
DELGADO GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en
la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **TORTI**, copia del mismo
se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad
correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (**03**) días del mes de (**SEPTIEMBRE**) de **2026**.

Firma: 
LCDA. RUTH MORA
Directora de la Regional de Chepo-ANATI
Region 7-Chepo

Firma: 
Nombre: OLGA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial
202-141385440
Liquidación...





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-115-2026

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que la señora: **ANA GRACIELA DELGADO GONZALEZ**, MUJER, PANAMEÑA CON
CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL **No. 8-858-2477**.

Vecinos (A) de **HIGUERA**, corregimiento de **CHEPO CABECERA** del Distrito de **CHEPO**,
Provincia de **PANAMA** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de
Tierras mediante solicitud **ADJ-8CH-98-2024, DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2024**, la
adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una
Superficie total de **9 HAS+6,281.52 M2**.El plano cumple con los requisitos técnicos,
acorde a las disposiciones contempladas en la resolución N°244 del 26 de septiembre
del 2017, que reglamenta la revisión y registro de planos.
Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras **ANATI**.

El terreno ubicado en la localidad **PIGANDI**, corregimiento de **TORTI**, del Distrito de
CHEPO, Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AIDETH JOSEFINA DELGADO
GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SIOMARA EDITH
DELGADO GONZALEZ.

SUR: RIO PIGANDI, RODADURA DE TIERRA DE 10.00 METROS, A QUEBRADA
VERDE , A OTRA FINCA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SIOMARA EDITH DELGADO
GONZALEZ.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AIDETH JOSEFINA DELGADO
GONZALEZ, RIO PIGANDI.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en
la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **TORTI**, copia del mismo
se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad
correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (**28**) días del mes de (**AGOSTO**) de **2026**.

Firma: 
LCDA. RUTH MORA
Directora de la Regional de Chepo-ANATI
Region 7-Chepo

Firma: 
Nombre: OLGA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial
202-141385311
Liquidación... ..



EDICTO N°192-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **ALCIDES ALBERTO PINZON MORENO**, varón panameño, estado civil: **CASADO**, con cédula de identidad personal N° **8-520-2356**, vecino (a) residencia en **LA PESA N° 1, CALLE PRINCIPAL**, Corregimiento: **GUADALUPE**, Distrito: **LA CHORRERA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud N° **ADJ-13-477-2023**, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, en la provincia **PANAMÁ OESTE** del distrito de **CHAME**, corregimiento de **NUEVA GORGONA**, lugar: **GORGONA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1723, ROLLO: 9128, DOC: 2, COD: 8308, PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: MARIA DE LOS ANGELES MEDINA.

Sur: CALLE 1RA. NORTE 15.00 MTS. A LA C.I.A

Este: SERVIDUMBRE FLUVIAL 10.00 MTS. BRAZO DE QDA. AGUA MINA.

Oeste: RESTO LIBRE DE LA FINCA: 1723, ROLLO: 9128, DOC: 2, COD: 8308, PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: ANA MONICA OROZCO.

Con una superficie de **0 hectáreas, 930 MTS** más cuadrados, con **78** decímetros cuadrados. LOTE DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA 1723 TOMO 28 FOLIO 386, COD: 8308 PROPIEDAD DE LA NACION, SOLICITADO EN COMPRA A LA NACION, A TRAVES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año **2026**.

Firma:

Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**

DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma:

Nombre: **TRACEY GUERRA.**

FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

Firma: _____

Nombre: _____

SECRETARIO ANATI

Firma: _____

Nombre: _____

SECRETARIO ANATI

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

AM/TG/rg

Gaceta Oficial

Liquidación...202-141313949